

# RESOLUCIÓN O. Nº 060/2023

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Curacaví

**SANTIAGO,** 01 de Marzo de 2023

#### **VISTOS:**

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 008, de fecha 18 de Enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de CURACAVÍ, con ocasión de la Elección de los integrantes del Consejo Constitucional y, demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2 del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.



### **RESUELVO:**

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos

de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Curacaví, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de Mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

# DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE CURACAVÍ ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	NOMBRE	Metros Totales	Cantidad tramo	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	PLAZA PRESIDENTE BALMACEDA	180	1	3
2	PLAZA VILLORIO SAN JOAQUÍN	180	1	3
3	ESPACIO PÚBLICO SECTOR SANTA RITA	180	1	3
4	ESPACIO PÚBLICO CHALLACO	180	1	3
5	ESPACIO PÚBLICO CIRCUNVALACIÓN	180	1	3
6	ESPACIO PÚBLICO LO ÁGUILA	180	1	3
7	ESPACIO PÚBLICO LOLENCO	180	1	3
8	ESPACIO PÚBLICO AMBROSIO O'HIGGINS	180	1	3



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

CHILE

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

METROPOLITACERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA

DIRECTORA REGIONAL

## VRT

## **DISTRIBUCIÓN**:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Curacaví
- Partidos Políticos
- Candidaturas independientes fuera de pacto
- Oficina de Partes D.R.M.